

LA PLATA,

05/11/2018

**VISTO** el expediente N° 22700-20707/18, mediante el cual se propicia la difusión de datos espaciales abiertos y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Agencia de Recaudación ha adherido a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA);

Que tal como se manifestara en la carta de adhesión, las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) constituyen una herramienta necesaria para mejorar el acceso a la información espacialmente referenciada por parte de los organismos de gobierno, entes académicos, de investigación, del sector privado, no gubernamental y el público en general;

Que las IDE permiten acceder a datos, productos y servicios geoespaciales, publicados en internet bajo los mismos estándares y normas, asegurando su interoperabilidad y uso para aquellos que necesitan tomar decisiones en los actos de gobierno, planes de desarrollo, ordenamiento territorial, prevención y atención de desastres, manejo de recursos naturales, defensa y seguridad, entre otros.

Que los firmantes de la Carta Acuerdo de Intención del 15 de diciembre de 2009 de la IDERA -Instituto Geográfico Nacional (IGN); Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR); Servicio de Hidrografía Naval (SHN); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y miembros del Consejo Federal de Catastro (CFC)- coincidieron en la necesidad de que el país cuente con una IDE nacional;

Que esta Agencia de Recaudación como autoridad catastral y cartográfica de la provincia de Buenos Aires, tiene incumbencia en la generación, gestión y difusión de la cartografía catastral;

Que en consecuencia adquiere un doble compromiso en la participación activa en la normalización y estandarización de la publicación y ubicación espacial de los datos que son de su competencia;

Que esta Agencia ha ido avanzando en la consolidación de su Infraestructura de Datos Espaciales con el trabajo conjunto de distintas áreas pertenecientes a las Gerencias Generales de Catastro y Geodesia; Tecnología e Innovación y; Coordinación Jurídica;

Que han tomado intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Administración y Tecnología; de Recaudación y Catastro y de Asuntos Jurídicos;

Que por todo lo expuesto, resulta oportuno proceder a difundir los datos mencionados conforme el estado de situación actual, en concordancia con las especificaciones y requerimientos definidos por IDERA y asumir el compromiso de incluir en el futuro toda información geoespacial de interés público que no se encuentre alcanzada por el secreto fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Difundir el Catálogo de Objetos Geográficos de la Agencia de Recaudación, en el estado de situación actual y ajustado a las especificaciones y requerimientos definidos por la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) y aprobar la ficha de datos básicos conforme el modelo adjunto como Anexo Único, el que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Encomendar el mantenimiento, actualización y difusión de la información geoespacial que resulte de interés público y no se encuentre alcanzada por el secreto fiscal, a la Subgerencia de Tecnología Geoespacial dependiente de la Gerencia General de Tecnología e Innovación –o la dependencia que en el futuro asuma sus competencias- ajustando su accionar a la normativa vigente y a los lineamientos y recomendaciones definidos por la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**FICHAS DE DATOS BÁSICOS Y FUNDAMENTALES  
CATÁLOGO DE OBJETOS GEOGRÁFICOS ARBA**

**Objetos adoptados por la Agencia basados en el catálogo IDERA v1.0**

<b>Clase</b>	<b>07</b>	<b>DEMARCACIÓN</b>
<b>Subclase</b>	<b>0701</b>	<b>FRONTERAS Y LÍMITES</b>
<b>OG</b>	<b>070121</b>	<b>Departamento</b>
<b>Geometría</b>	Polígono	
<b>Definición</b>	División político administrativa de segundo orden. Incluye partido y comuna.	
<b>Atributos</b>	<b>FNA</b>	Nombre geográfico
	<b>GNA</b>	Término genérico
	<b>NAM</b>	Término específico
	<b>CDE</b>	Código Departamento
	<b>CCA (*)</b>	Nomenclatura catastral
	<b>ARA3 (*)</b>	Área en Km <sup>2</sup>
	<b>ARL (*)</b>	Área legal
	<b>SDP (*)</b>	Descripción de fuente
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	<b>110101</b>	<b>Parcela</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	Se denomina parcela a la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal cerrada, perteneciente a un propietario o a varios en condominio, o poseído por una persona o por varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un plano registrado en el organismo catastral.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>PDA (*)</b>	Código de identificación tributaria (partida)
	<b>TPA</b>	Tipo de parcelario
	<b>ARA1 (*)</b>	Área en metros cuadrados
		<b>SAG</b>

<b>Clase</b>	11	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	1101	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	110102	<b>Manzana</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	Extensión de territorio cuya superficie no debe exceder las 1.5 hectáreas y están totalmente rodeadas de vías de comunicación.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA1 (*)</b>	Área en metros cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	11	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	1101	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	110103	<b>Sección</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	Las plantas urbanas y suburbanas se dividirán en secciones llevando sus límites por calles, si es posible principales o avenidas y a falta de calles por un deslinde inconfundible de propiedad, no debiendo contener en general cada sección urbana un número mayor de cien manzanas.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA3 (*)</b>	Área en km cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

(\*) Atributos propuestos para incorporar a una nueva versión del catálogo de IDERA

**Objetos definidos por la Agencia y propuestos para incorporar a una nueva versión del catálogo de IDERA**

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	<b>110104</b>	<b>Chacra</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	Extensión de territorio cuya superficie es superior a 12 hectáreas y no excede 120 hectáreas, totalmente rodeadas de vías de comunicación.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA1</b>	Área en metros cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	<b>110105</b>	<b>Quinta</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	Extensión de territorio cuya superficie es mayor a 1.5 hectáreas y no supere las 12 hectáreas.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA1</b>	Área en metros cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	<b>110106</b>	<b>Fracción</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	No tienen especificaciones de ningún tipo dentro de la Ley 10707, es por ello que podemos encontrarlas como macizos puros, o como subdivisiones de algún macizo puro.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA1</b>	Área en metros cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>

<b>OG</b>	<b>110107</b>	<b>Circunscripción</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	El Departamento (Partido) se dividirá en circunscripciones, pudiendo contener en conjunto o separadamente plantas urbanas, suburbanas y rurales.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA3</b>	Área en km cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	<b>110108</b>	<b>Subparcela</b>
<b>Geometría</b>	POLÍGONO	
<b>Definición</b>	La propiedad de la unidad funcional o subparcela comprende la parte indivisa del terreno, de las cosas y partes de uso común del inmueble o indispensables para mantener su seguridad, y puede abarcar una o más unidades complementarias destinadas a servirla.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>ARA1</b>	Área en metros cuadrados
	<b>SAG</b>	Autoridad de fuente

<b>Clase</b>	<b>11</b>	<b>CATASTRO</b>
<b>Subclase</b>	<b>1101</b>	<b>PARCELARIO</b>
<b>OG</b>	<b>110109</b>	<b>Lado catastral</b>
<b>Geometría</b>	PUNTO	
<b>Definición</b>	Valor numérico del lado de un polígono referido a un objeto catastral y que representa su longitud.	
<b>Atributos</b>	<b>CCA</b>	Nomenclatura Catastral
	<b>TDL</b>	Tipo de lado
	<b>LZN</b>	Longitud del lado de la parcela en metros
	<b>FEO</b>	Orientación del objeto
	<b>SAG</b>	Autoridad fuente